

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

INSTITUTO REGIONAL DE ARBITRAJE DE CONSUMO

- 28** *RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2022, del Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid, por la que se dispone la publicación de las empresas a las que se ha concedido y retirado el distintivo público de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo durante el cuarto trimestre de 2021.*

El artículo 28.5 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, dispone que la concesión del distintivo público de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo y su retirada se publicará en el diario oficial que corresponda al ámbito territorial de la Junta Arbitral de Consumo competente para adoptar las respectivas resoluciones.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero,

RESUELVO

Primerº

Altas de empresas adheridas al sistema arbitral de consumo en el cuarto trimestre de 2021, correspondientes a la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid:

NÚMERO DE ADHESIÓN	RAZÓN SOCIAL
008/21343	Salwa Serroukh Karemeh
008/21344	José Leonardo Ramírez Echeverry
008/21345	Meta Librería S.L.
008/21346	Alina Anamaría Gabor
008/21347	Servilock Cerrajeros S.L.
008/21348	Francisco Javier Sainz Quintanero
008/21349	Tapicerías Guerri S.L.
008/21350	Tic Tac Formación y Mejora Continua S.L.
008/21351	Alberto Oscar Bernardo Barrio
008/21352	Carranch Asesores S.L.

Segundo

Bajas de empresas adheridas al sistema arbitral de consumo en el cuarto trimestre de 2021, correspondientes a la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid:

NÚMERO DE ADHESIÓN	RAZÓN SOCIAL
008/20750	Angeles Aljama Zamorano
008/21294	Virtudes Muñoz Almazo

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10.1.m) y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Madrid, a 2 de febrero de 2022.—El Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid, Francisco Javier Mata Izquierdo.

(03/2.191/22)

